

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 92

Fecha Estado: 27/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190059800	Ejecutivo Singular	CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES	JULIANA ANDRA ROJAS ALVAREZ	Auto resuelve solicitud SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400300120190059800 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	26/09/2023		
05001400300120190111200	Ejecutivo Singular	RUDECINDA DIEZ DURANGO	YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-1975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé. Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	26/09/2023		
05001400300120210073600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CHAPELET P.H.	JAIME IVAN CUERVO ALZATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210073600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CHAPELET P.H.	JAIME IVAN CUERVO ALZATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400300120210073600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CHAPELET P.H.	JAIME IVAN CUERVO ALZATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400300120210111000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISTIAN CAMILO MARIN ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400300420180037300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOHAN JAIR CORRALES CASTAÑO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JOHAN JAIR CORRALES CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.092, por cuenta de SOPORTE S.A	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030042020007700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA P.H.	JUAN FERNANDO CORDOBA CORREA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	26/09/2023		
05001400300420210025900	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA FERNANDEZ DE ARCILA	JOSE DARIO POSADA SOTO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Se acepta la renuncia presentada por el Dr GUSTAVO VILLEGAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.300.358 y T. P. N° 22.103, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	26/09/2023		
05001400300420220023100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JUAN DIEGO LOPEZ GONZALEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220131800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JULIAN GOEZ MONTOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400300620230016800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	HENRY MARTINEZ ARROYAVE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		
05001400300620230029700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SAHARAY LORENA MOSQUERA JARABA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/09/2023		
05001400300720200056400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JENIFFER YEPES SANCHEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA en contra de JENIFFER YEPES SÁNCHEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar las siguientes medidas cautelares, las siguientes medidas cautelares:	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210071500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.291.787, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	26/09/2023		
05001400300820170020600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO	RAFAEL ANTONIO PEREZ CANO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5357603, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, se percata el despacho que el avalúo comercial aportado previamente por la parte ejecutante no discrimina cada inmueble embargado, por lo que se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que presente nuevamente el avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N5357603 de manera individualizada y discriminada.	26/09/2023		
05001400300820170020600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO	RAFAEL ANTONIO PEREZ CANO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 8.433.796 y portadora de la T.P. N° 155.255 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190033100	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA MONTROYA ECHEVERRI	CLARA INES HENAO QUINTERO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA PATRICIA GIRALDO ARISTIZABAL, identificada con cedula de ciudadanía 43.644.530 y portadora de la T.P. N° 279.029 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	26/09/2023		
05001400300920150076900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON BARRERA CASTRILLON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDINSON BARRERA CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.776, al servicio de CONSTRUCCIÓN ND.	26/09/2023		
05001400300920220086100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WARVIN ALONSO MONTAÑO CARMONA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/09/2023		
05001400300920230084300	Ejecutivo Singular	GRUPO CAIS SAS	MELVIS ENRIQUE RODRIGUEZ ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180118000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MAGDA LORENA COCUY PATIÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se reitera la remisión al auto de 3 de noviembre de 2022, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl171). Ahora bien, es necesario hacer hincapié en que no se ha acepta la cesión de crédito por que en la documentación aportada no se acredita la calidad en que funge el señor JOHN ALEXANDER CHINGATE, por este motivo, se requiere al memorialista para que allegue nuevamente la documentación completa con fecha vigente donde se pueda cotejar las calidades de las partes que intervienen en el negocio jurídico.	26/09/2023		
05001400301020220000800	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	SERGIO DE JESUS MEDINA MORALES	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a FACTORING ABOGADOS S.A.S, identificado con NIT 901488360-1, representada legalmente por la Dra. SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.107.617, y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	26/09/2023		
05001400301020220009700	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a FACTORING ABOGADOS S.A.S, identificado con NIT 901488360-1, representada legalmente por la Dra. SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.107.617, y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120230034600	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	JUAN BERNARDO ORTIZ BERNATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		
05001400301220170075300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUSTRIAS IMMYS LTDA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA (CESIONARIO REINTEGRA) en contra de INDUSTRIAS IMMYS LTDA. SEGUNDO: no existen medidas por cancelar	26/09/2023		
05001400301420100106800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	COMPRAIRES S.A.	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	26/09/2023		
05001400301420170067700	Ejecutivo Singular	BANCO CORBANCA COLOMBIA	JOHN FREDY CHAVERRA HERRERA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 321.440.087. y T. P. N° 121.682, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190062700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALONSO SALAZAR FRANCO	LUZ ELENA COTES LOAIZA	Auto requiere Se agrega el certificado de libertad y tradición allegado por la parte ejecutante. Así mismo previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial actualizado, pues el que reposa en el expediente data de hace más de 1 año.	26/09/2023		
05001400301520090047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTRILLON	Auto pone en conocimiento Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate y atendiendo que el señor ANTONY ORREGO ALARCA, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien se localiza en la CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706, Teléfonos: 4871424 y 3122409425, correo electrónico joseyalketon@hotmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.	26/09/2023		
05001400301520190024200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANA MARIA VILLA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 29 de agosto de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error al embargar el salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga ANA MARIA VILLA MUÑOZ, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como embargado el 30% de la mesada pensional que devenga la demandada ANA MARIA VILLA MUÑOZ.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210026400	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	LEIDY TATIANA HENAO ACOSTA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado LEIDY TATIANA HENAO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.450.995, al servicio de ALIANZAS CREDITOS Y CONSULTORIAS S.A.S.	26/09/2023		
05001400301520230038900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISTIAN DANIEL MUÑOZ SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 22, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		
05001400301620130122700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADIELA MORENO DE ABAD	JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA. Por otro lado, se requiere al secuestre para que informe al Juzgado delegado para la diligencia de entrega las situaciones irregulares que se presentan en el inmueble, con el fin de que procedan a realizar las gestiones necesarias para que se haga la entrega efectiva.	26/09/2023		
05001400301620220118100	Ejecutivo Singular	DISANCOL S.A.S	MERCADOS DE LA ABUELA S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210095500	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	MANUEL ANDRES OCHOA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual se dispuso "Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	26/09/2023		
05001400301720220130000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	SANDRA MILENA RICARDO CARRILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 32, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		
05001400301720230059300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO OSORIO MORENO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CRISTIAM GUERRA RENTERIA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas DFM 15F, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado CRISTIAN GUERRA RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.441.279	26/09/2023		
05001400301720230082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CRISTIAM GUERRA RENTERIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400301820220139400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO GRANAHORRAR P.H.	MANUELA JARAMILLO BOTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400301820230067900	Ejecutivo Singular	MAYRA ALEJANDRA CEBALLOS ALVARAN	JESUS MARIA VALENCIA CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230027300	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.	CORPORACION TOUR GASTRONOMICO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S en contra de CORPORACIÓN TOUR GASTRONÓMICO Y JUAN GONZALO VELÁSQUEZ ESCOBAR SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar las siguientes medidas cautelares, las siguientes medidas cautelares:	26/09/2023		
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	26/09/2023		
05001400302020230020200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA	LUZ AMPARO CASTAÑO DUQUE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		
05001400302020230028900	Ejecutivo Singular	GRASAS Y DERIVADOS S.A	MARIA EUGENIA HINCAPIE OSORIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	<p>Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes ESTADO DE CUENTA allegado por el administrador de la copropiedad demandante "EDIFICIO LOS CATIOS P.H"</p> <p>De otro lado, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el 01 agosto de 2023; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.</p>	26/09/2023		
05001400302120220114300	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	CARMENZA GIRALDO ROJAS	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por la Dra GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.151.944.899 y T. P. N° 281.936, respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220124600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALTO BONITO P.H	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	26/09/2023		
05001400302120230018000	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	GILBERTO TABARQUIA OSPINA	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> <p>Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ELIANA MORENO PEDROZA, identificada con cedula de ciudadanía 43.921.415 y portadora de la T.P. N° 173.191 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.</p>	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200010800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINEALMOTOS S.A.S.	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28 y 29, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	26/09/2023		
05001400302320200091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CARLOS MARIO RUIZ OSORIO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 41, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220021700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JHONNY EDILBERTO SUAREZ TURRIAGO	Auto avoca conocimiento Acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora solicitada por las partes, y toda vez que el escrito allegado da cuenta del pago por la parte demandada, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía hipotecaria adelantado por BANCO DE OCCIDENTE SA en contra de JHONNY EDILBERTO SUAREZ TURRIAGO.	26/09/2023		
05001400302320220120700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JHOANNA ANDREA SALAZAR NIÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400302420170081200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ABELARDO ANTONIO CARO RUEDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911. y T. P. N° 129.978, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230061000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	GLORIA STELLA CORTES MONTOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400302420230082900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DAVID CAMILO PEREZ PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		
05001400302420230098300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	BLANCA EDILMA RUA ACEVEDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190145600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	FRANCISCO LUIS SUAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 23 agosto de 2023, mediante el cual se dispuso "Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	26/09/2023		
05001400302620170011100	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A.	OSCAR ANIBAL OSORIO OCAMPO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 321.440.087. y T. P. N° 121.682, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	26/09/2023		
05001400302620180062500	Ejecutivo Singular	CMR FALABELLA	HANS RUSMAN VASQUEZ URREA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva HANS RUSMAN VASQUEZ URREA, identificado con C.C 10.185.633, dentro del presente proceso.	26/09/2023		
05001400302620200068800	Ejecutivo Singular	EDWIN ALCIDES CARDONA CORTES	EDWIN FABIAN CESPEDES QUIÑONES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200080200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FRANCISCO PADILLA SALAS	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	26/09/2023		
05001400302620200083500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CLEODIS NUBIA CALLE CUADRADO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CREDISERVICIOS -CREDIVALORES S.A en contra de CLEODIS NUBIA CALLE CUADRADO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar las siguientes medidas cautelares, las siguientes medidas cautelares:	26/09/2023		
05001400302620220142000	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	NUBIA ELENA HENAO SILDARRIAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400302720190014300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SANDRA MARIA RUIZ CELIZ	Auto ordena oficiar Conforme lo solicitado por la parte demandante, se SOLICITA al JUZGADO VEINTE CIVILES MUNICIPAL DE RIOHACHA, para que brinde información a ésta Judicatura del porque no se ha dado respuesta al oficio No. 270, del 17 de febrero de año 2023, donde se embargan los bienes o remanentes de la demandada la señora SANDRA MARIA RUIZ CELIS. Ofíciase con tal fin. Finalmente, se informa que el memorial de 5 de julio de la presente anualidad no fue allegado al despacho por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, motivo por el cual no se había dado respuesta al requerimiento.	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720210124900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	JULIAN DAVID TORRES BALLESTEROS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/09/2023		
05001400302920210034900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIO ALEXANDER GUARIN CUERVO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso "Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	26/09/2023		
05001402270220140047000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ESTEBAN DUQUE QUINTERO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado JUAN ESTEBAN DUQUE QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.579.620, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 018-2014-01987, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)